



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00978

Cumplido el término pactado por las partes, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho **REANUDA** la presente actuación.

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva manifestar si continúa la suspensión del proceso.

Una vez **SE CUMPLA EL TÉRMINO ATRÁS CITADO**, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 013</u> <u>Fijado hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p><i>or</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
--